

EL CONCISO.

SABADO 19 DE FEBRERO DE 1814.

*Año 7.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía,
y 3.º de la Constitucion política de la monarquía española.*

CORTES.

Dia 18. = Sr. *Ostolaza*: reclamó se insertase en el acta una Proposicion que hizo ayer. = Se accedió á ello. = Se autorizó á la comision de marina para que hiciese imprimir su dictámen sobre la memoria del ministro de este ramo. = Se leyó un voto del Sr. *Ollér* contrario á las adiciones de los Sres. *Gomez* y *Castillo* sobre el decreto de empleados.

Juró el Sr. *Rivas Vertiz*, diputado por Mérida de Yucatan. = El Sr. *Vadillo* presentó y pidió se hiciese mencion honorífica de una felicitacion de la diput. prov. de Cádiz al Congreso por su célebre decreto de 2 del corriente mes, la qual á propuesta de los Sres. *Rodrigo* y *Larrazabal* se mandó insertar en el diario de Cortes, extendiéndose esta resolucion á peticion de varios Sres., á las demas de la misma especie. = A propuesta del Sr. *Rodrigo* se acordó que esta exposicion y las demas de su clase se insertasen íntegras en el diario de Cortes. = Varios ciudadanos de Granada felicitan con igual motivo. = Sr. *Diaz*: respecto ser esta exposicion muy corta, puede insertarse en el acta. = No se accedió á ello, mandándose estar á lo resuelto. = Sr. *Falcó*: insértese en el diario la parte de la exposicion de la diput. prov. de Valencia, relativa á este asunto. = Está comprendida en lo resuelto. = El ayunt. de Granada y el de Salamanca felicitan á las Cortes por su traslacion á Madrid, y la diput. prov. de Toledo por la resolucion de 10 del corriente sobre rebaxa en el tercio de la contribucion directa para su provincia.

Sobre el asunto de que debia tratarse se suscitó algun de-

bate que terminó dándose cuenta del dictámen de la comis. de infracciones de Constitución acerca de la representación del general Villacampa (Conc. ant.). La comis. opina ; 1.º que en vista de lo representado por el general Villacampa , de los documentos que acompaña y justifican su conducta , y de lo expuesto ayer por el secretario del despacho de Gracia y Justicia , las Cortes se hallan en el caso de declarar que dicho general no ha infringido la Constitución. 2.º Que habiéndose mandado el arresto del escribano Garrido por la Regencia, según sus atribuciones, ignora la comis. los datos que la Regencia tuvo presentes para ello , y por lo tanto no puede dar dictámen. 3.º Que se declare no haber lugar á votar sobre lo que pide el hermano del preso Garrido , por ignorar las diligencias que precedieron al arresto de dicho Garrido.

Se discutió por partes. = En quanto á la primera el Sr. *Calderon* esforzó la idea de que debía declararse infractor de la Constitución al general Villacampa , fundado en que se habían infringido *doce capítulos* de la Constitución. = Sr. *Larrazabal*: deshizo tan grosero error manifestando que la Constitución no tiene tantos capítulos : invitó al Sr. *Calderon* citase aquellos á que contraía su asercion. = Hizolo con efecto leyendo solo la restriccion once del art. 172 de la Constitución y los art. 240 , 242 y 287. = Sr. *Canga Arguelles*: mas art. faltarán, pues esos solo son quatro. = Sr. *Calderon*: ¡ qué exáctitud tiene el Sr. *Canga*! = Continuó el Sr. *Larrazabal* deshaciendo los argumentos del Sr. *Calderon* , manifestando é insistiendo en que la Constitución debía observarse literalmente , no en su espíritu ; que se habia confundido el arresto con la prision: que según el decreto de 8 de abril de 1813, cap. 2.º art. 22. la Regencia sin consulta alguna podia hacer *arrestar* por 48 horas á los que tratasen de perturbar la tranquilidad pública y concluyó pidiendo se aprobase el dictámen de la comis. = Sr. *Agulló*: si la Regencia declara los motivos que tiene para ordenar un arresto , se revelaria un secreto de que tal vez pudiera depender la seguridad del estado. = Sr. *Presidente*: pregúntese si está discutido : hizose así y se declaró que no.

Sr. *Capaz*: el general Villacampa no ha hecho mas que obedecer al gobierno prestandole el auxilio que le pidió , ¡ desdi-

chados militares si por obedecer al gobierno han de ser responsables de la conducta de éste! = Sr. *Ostolaza*: apoyó al Sr. *Calderon* y prescindiendo, segun dixo, de la cuestión, manifestó que el general Villacampa se habia abrogado facultades judiciales por no ser juez competente; aunque yo, añadió, no culpo al general Villacampa porque no habrá leído muchas veces la Constitución.

Al orden, al orden, hablese con decoro y no se viertan expresiones ajenas de buena educacion, fué el grito de muchos diputados, dirigiéndose al Sr. *Presidente*. = Este contextó "aquí no hemos de venir á aprender educacion, cada uno ha de venir con ella sabida de su casa." = Continuó el Sr. *Ostolaza* manifestando que del expediente no resultaba haber sido entregados los arrestados al juez competente y fixó proposición para que se exigiere la responsabilidad al secretario de Gracia y Justicia. = Sr. *Ramos Arispe*: el Sr. *Ostolaza* confunde las atribuciones del poder ejecutivo con las del judiciario; pues se ha valido para acriminar al gobierno de los art. de la Constitución, relativos al poder judiciario, cosa en que no se ha mezclado la Regencia.... En la facultad que se da á la Regencia para arrestar quando peligra la seguridad del estado, ninguna restriccion se le pone; de consiguiente no se la deben preguntar los motivos que tuvo para arrestar á estos individuos, ni culpar por ello al general Villacampa, de quien se valió la Regencia como pudo haberlo hecho de qualquier otro. = Se declaró discutido y se aprobó nominalmente por 138 votos contra 1 el primer punto del dictámen de la comis. = Sr. *Plandolit*: de la comis., manifestó que el 2.º extremo no podia votarse; y se declaró no haber lugar á votar. = El 3.º fué aprobado.

Sr. *Capaz*: 1.º Que las Cortes declaren que estan satisfechas de la conducta del general Villacampa. 2.º Que la representacion de D. Juan Garrido pase al juez para los efectos convenientes. = En vista de las razones que se alegaron las retiró su autor.

Sr. *Ostolaza*: que se exija la responsabilidad al secretario de Gracia y Justicia por la orden que dió para la prision del presbítero Gonzalez y del escribano Garrido. = Sr. *Teran*: no

hay tal *prision*, es arresto. = Se habló de esta proposicion como si estuviera admitida á discusion y la retiró su autor.

Sr. *Norzagaray*: que la Regencia por el ministerio que expidió la orden para el arresto de que se trata, informe expresando los motivos, y acompañando los documentos. = Después de alguna discusion, habiendo sido convencido, la retiró su autor.

A la comis. de Legislac. para que informe mañana, una proposicion del Sr. *Ollér* sobre el modo de encabezar sus despachos el tribunal de Cortes. = A la de hacienda un expediente sobre señalamiento de derechos á los géneros de libre exportacion.

Sr. *Conciso*: ya que tuvo V. á bien, insertar el 8 del corriente la circunstanciada y fidedigna relacion que M. R. R. hizo de las tramoyas del impostor Audinot, de la que el malamente llamado *Procurador general de la nacion y del rey*, nó con razones y datos que demuestren lo contrario, y sí en un modo insultante, parece burlarse en su periódico del 10, permítame V. que dirigiéndome por su medio al dicho *Procurador* y usando de sus bufonadas y mordaces expresiones le reconvenga, y le diga.

¿ En qué quedamos Sr. *Procurador*, ese supuesto, ó (si á V. le place) verdadero Audinot, es un sugeto exácto en sus citas, verídico en sus expresiones, consiguiente en sus dichos, y tal qual se requiere para que dando crédito á sus delaciones, puedan por ellas, mancharse con la nota de infidencia hombres los mas beneméritos, honrados y decididos patriotas, qual es entre otros el conde de Luque: ó podrá decirse, como lo asegura abiertamente M. R. R. que es un solemne impostor, un descarado calumniador, y un instrumento el mas apto para introducir la desunion y discordia entre los buenos españoles, cosa que desearian sobremanera cierta clase de gentes que por desgracia abundan en nuestro suelo? ¿ Por qué faltando á la buena fé propia de todo escritor amante de la verdad, no manifiesta V., si los tiene, datos y pruebas que acrediten ser falso lo que M. R. R. expone acerca de las delaciones hechas por el citado

impostor en Baza y Guadix, en las que se ven como de bulto las mas enormes contradicciones, y en donde las señas que da en nada convienen con las de aquellos á quienes se las atribuye? ¿Podrá V. negar, resulta de sus deposiciones que cita en Granada por sus nombres eclesiásticos que no han existido ni existen en los que asegura paran las listas y documentos de su negociacion diplomática, no habiendosele hasta aquella época encontrado, ni podido él manifestar ni una ambigua señal que acredite no digo su mision, pero ni su persona, empleo, ni dignidad? Pudiera manifestar á V. el dictámen que habia formado sobre este impostor ese mismo fiscal que V. tanto cacarea, y que dice V. ha reclamado como inconstitucional la órden de S. A.; mas difiero el hacerlo por ahora, á fin de que como V. dice: *cartas canten*.

Pero ya se ve; V. se acoge á la carta dirigida por Audinot al comandante general D. Pedro Cortes, cuya copia literal produce en su apéndice, y que desde luego mira y considera como un precioso hallazgo. ¡Qué error! ó mas bien ¡que alucinamiento! Sepa V. Sr. mio que ahora viene bien aquello de *salutem ex inimicis nostris*, la salud nos vendrá de nuestros enemigos!! Jamás los amigos del órden y de la verdad hubieran podido presentar documento que mas acreditase la mala fé, é imposturas de este hombre malvado que la expresada carta. ¿Qué otra cosa es ella sino un tejido de mentiras y paradojas las mas absurdas, inverosímiles, y del todo increíbles? ¿Juzga V. acaso que apesar de los desvarios y errores políticos, en que de poco tiempo ha hemos visto incurrir al astuto y sagaz Napoleon, llegase á ser tan necio que confiase una comision tan importante á un charlatan como el tal Audinot, que sin presura, sin tormentos, y solo porque ha querido, publicase unos misterios ó secretos de cuyo descubrimiento ú ocultacion pendia nada menos que la salvacion ó ruina de la España? ¿No será mas creible que en caso de ser, como lo dice, emisario y agente de este falaz monstruo de la Europa, lo sea ciertamente para embaucar con los dichos enredos á los simples, preocupados, é inadvertidos; hacer odiosos aquellos venerables hombres que tan ominosos han sido siempre para el tirano, y destruir por este medio nuestra sabia Constitucion, como baluar-

te que es de nuestra libertad y roca firme contra quien se han estrellado todos los planes del tirano? Pero aun quando sea Audinot todo lo que el *Procurador* quiera y le venga á las mientos: interesándole, como le interesaba el poder documentalmente demostrar quanto en sus declaraciones y carta presentada propala, (cosa que en mi concepto no hará hasta que Dios venga á juicio) ¿no estaba en el orden exígiase el mayor sigilo ó reserva en los que recibian sus delaciones, no las hiciese él tan públicas ni manifiestas, á fin de que sorprendidos sus corresponsales y agentes no tuviesen tiempo para ocultar las cuentas y documentos que segun su confesion hecha en Guadix y Baza paraba la mayor parte en poder del fingido é imaginado D. Pedro Gil presbítero y segun la carta dirigida al Sr. Cortés, en Zaragoza casa de los Sres. Tarbenet, y en san Sebastian casa de Baque y hermanos gran depósito que dice de los papeles de su comision, y en donde asegura será fácil su aprehension; pues que su verdadero nombre no es conocido, ni su apellido suena en el mundo? Sin acordarse, no solo habia publicado ya el supuesto nombre de Luciano Chafareli de que dice se servia para seguir su correspondencia con la expresada casa; sí tambien que quando esto no hubiese, nadie podia dudar estar ya público un tan fatal secreto, mediante la prolixa y menuda relacion que hace de sí mismo y de su comision. Otras mil reflexiones pudiera hacer sobre su estupenda carta capaces de que V. y los de su farsa se *chupasen los dedos* pero: *omnia tempus habent*, cada cosa á su tiempo. Sin embargo no quiero omitir una que es muy obvia y aun tengo ya insinuada: aun quando este documento capcioso no tuviese contra sí otra prueba de su falsedad que el citar como principal instrumento de la negociacion concluida con Bonaparte al conde de Luque, bastaria para mirarle como un aborto de la mas pérfida malicia. En primer lugar dudo muy mucho de la amistad que dice tenia el conde con Godoy porque aunque sé muy bien se habia apellidado éste Fernandez de Cordoba y que aun queria venderse por pariente del de Luque, tambien me consta era esta una cosa de que jamás hizo aprecio el conde. Y si hemos de inferir la amistad que se dice por los efectos, nadie puede ignorar tenia el conde un hermano que á pesar de su pro-

bidad y servicios estaba largos años olvidado y como sepultado en la audiencia de Barcelona, de donde ahora ha salido para Regente de la de Granada en virtud de su heroismo y sacrificios: sirva esto de nota respecto á llamar Audinot al *conde amigo del príncipe de la Paz*: mas dexando en el grado de probabilidad que se quiera esta noticia, con solo tener una escasa idea de la probidad y honrado patriotismo del conde; con saber su vida privada, oculta y aun insociable; con tener noticia pasa casi todos sus dias en el campo y bosques entregado á la diversion de la caza, objeto que ocupa toda su atencion y forma todas sus delicias, en fin con haber vivido en Granada y tratado aun de paso y superficialmente al dicho caballero bastará para conocer es del todo incapaz, aun por su natural disposicion, de semejante intriga ni enredo. Yo desafio á quantos granadinos residen en esta corte y aun á los que han vivido por algun tiempo en dicha ciudad para que digan si es ó no verdad lo que sobre este particular afirmo. Concluyamos Sr. *Procurador* yo no le juzgo á V. tan bobo que se cuele esta, y semejantes patrañas. ¿Pero por qué las publica V. en su periódico? V. lo sabe!! y yo tambien!!!

Sírvase V., Sr. *Conciso*, dar lugar en su periódico á estas sencillas reflexiones, interin tengo noticias posteriores que comunicarle sobre este asunto, en cuya averiguacion protexto, no tengo otro objeto que el amor á la verdad y el deseo de que se disipen los errores que la obscurecen, errores capaces de causar la ruina de nuestra amada patria por cuya libertad é independencia está pronto á sacrificarse este su servidor y capellan. El Granadino A. C. = Madrid 12 de febrero.

Quartel general de Vinaroz 12 de feb. = Extracto. = El 8 se situó el general Clinton en Esplugas, dexando enteramente cercada y bloqueada á Barcelona.

Valencia 15 id. = Siga la farsa. Habert ha publicado en Barcelona que se esperaba allí al rey Fernando, para quien preparan el palacio (*se acabó el tiempo de los tontos, Mr. Habert. Eso contadsele ya á vuestra abuela ó al Proc. gen.*)

Vitoria 15 de feb. = Desde la llegada del duque de Angulema han tomado los franceses medidas rigorosísimas de in-

comunicacion ; sin duda por el temor de las consecuencias que en el interior de Francia puede producir la noticia de hallarse ya dentro de Francia el heredero del trono.

A invitacion de los normandos y bretones se halla el duque de Berry en Guernesey para desembarcar en la costa. = El 24 de enero salió de Lóndres el conde de Artois ácia el cuartel general de los aliados.

Madrid 18. = No todo se ha de hacer por las armas : estando el duque de Angulema en S. Juan de Luz ; hallándose el Corso en extremos apuros ; habiendose marchado Soult, y quedado Drouet de gefe de los franceses ; siendo estos en sus exercitos en gran parte conscriptos ; pudiendose hacer buen partido á los generales..... tente pluma que ya ibas á decir un disparate.....

El 11 de feb. el bizarro reg. de Monterey tomó por asalto, bayoneta en mano, el importante castillo del Puntal del Salve de Santoña, cogiendo prisionera la guarnicion, y apoderándose de quanto allí habia. Nuestra pérdida es solo de 6 heridos.

Extracto de la orden de la plaza el 18. = Servicio de plaza y teatros, Soria : patrullas esta noche, Rey de linea : hospital, Soria : provisiones, Rey de linea.

Cambios el 18. = Vales reales 69 : id. de dos sellos á 73, ambos sin dinero. = Londres $54\frac{1}{2}$. = Cádiz 4. = Coruña $4\frac{1}{2}$ todo sin dinero. = Oro $\frac{3}{4}$ á 1 por 100.

Teatros. = En el del Principe á las 6 : *El mayor chasco de los afrancesados*, com. en 3 actos : Tonadilla y saynete. = Entrada de ayer 1088.

En el de la Cruz á las 6 : *Armida y Reynaldo*, drama en un acto, primera parte. = Bolero á 4, con el *Polo del contrabandista*. = *Armida y Reynaldo*, segunda parte. = Sainete.

MADRID:

En la Imprenta que fué de Fuentenebro, calle de Jacometrezo.

1814.